



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Medidas Cautelares Anticipadas N° 2020-00233-00.

El gestor adjetivo del ente suplicante busca que se deje sin efectos la orden de inmovilización que recae sobre el rodante aquí comprometido. Ello, manifestando que el citado automotor ya se encuentra en poder de la entidad implorante.

En ese contexto, ha de advertirse que es **viable** el pedimento entablado, en vista de que se ha configurado una circunstancia que implica la culminación del trayecto ritual desarrollado, al haberse alcanzado su propósito, que no era otro que la aprehensión y entrega del automotor gravado, en el marco del derecho real de prenda constituido en su momento, en respaldo de la obligación que recaía sobre el propietario.

Desde esta óptica, se **da por finalizado el presente asunto**. Derivativamente, se **levanta** la orden de detención del automotor distinguido con las placas JIR-289.

Líbrense las comunicaciones de rigor con destino a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA y a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJÍN- AUTOMOTORES, informando lo aquí dispuesto.

Por último, se dispone que, en su oportunidad, **se archive** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24- 09 - 2020

Elana

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa2cdd5b832c6cc8e296ed19acc58b6e8251b93c6993b4c5dab414
50c8cb3c68**

Documento generado en 22/09/2020 10:44:08 a.m.